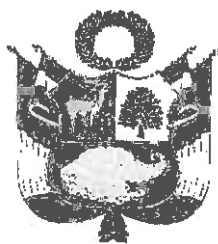


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 036 -2024-GRA/GRAD**

Huaraz, **09 FEB. 2024**

**VISTO:**

El Memorandum N° 125-2024-GRA-GRDS de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y a Ley N° 30305; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash. En este sentido, el literal a) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, establece entre las Funciones de la Gerencia Regional de Administración: "Normar, planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control patrimonial; así como servicios generales, informática e innovación, servicios y equipo mecánico, y ejecución coactiva";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el **DECRETO LEGISLATIVO**, regula el Sistema Nacional de Tesorería conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 6.1 del artículo 6°, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero;

Que, asimismo, el inciso 4) del numeral 6.2) del mismo cuerpo normativo, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002- 2007- EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante **DIRECTIVA DE TESORERÍA**, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería; Que, el literal a) del numeral 10.4) del



artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale las dependencias a las que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos;

Que, con fecha 29 de abril de 2019, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 215-2019-GRA/GGR, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-GRA/GGR/V.02, denominada "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash"; la misma que en el inciso 7.15 del numeral VII. Disposiciones Generales, establece: "La ejecución del gasto con cargo a la caja chica, se sujetarán a los principios de austeridad, nacionalidad y disciplina presupuestaria que significa una administración prudente de los recursos públicos";

Que, el numeral III de la Directiva en mención, sobre la finalidad, determina: "Permitir el adecuado y oportuno uso, control, rendición y reposición de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional Ancash;

Que, ante la necesidad de coberturar los gastos menudos y urgentes en la Aldea Infantil "Virgen Peregrina", la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 125-2024-GRA/GRDS de fecha 06 de febrero de 2024, solicita la apertura de la Caja Chica, designando como responsables al señor Adolfo Orlando Castro Ramos, identificado con DNI N° 32303804;

Que, por lo antes descrito, la Caja Chica se constituye con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento y conforme a lo previsto en las Normas Generales de Tesorería 06 "Uso de Fondos de Caja Chica" y 07 "Rendición Oportuna de Fondo de Caja Chica" aprobados mediante Resolución Directoral N O 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos con Caja Chica en la Directiva de Tesorería N O 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias contenidas en la Resolución Directoral N O 001-2011-EF/77.15., y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15., en tal sentido, considerando la necesidad de la entidad, es necesario constituir un Fondo para Caja Chica para de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad", por el importe S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), reembolsables; estableciéndose como monto máximo para cada adquisición de bienes o servicios, el importe de S/. 990.00 (Novecientos Noventa con 00/100 soles); es decir hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria — 2024, en aplicación del literal b), numeral 10.4 del artículo 100° de la Resolución Directoral N O 0042011-EF/77.15; y designar al responsable titular y suplente del manejo de Caja Chica;

Que, estando bajo las consideraciones expuestas y las atribuciones señaladas en el Artículo 10° inciso a), de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15., la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2019-GRA/GGR/V.02, "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 215-2019-GRA/GGR, la designación como Gerente Regional de Administración, otorgada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 391-2023-GRA/GGR, de fecha 10 de julio de 2023, y la delegación de facultades, conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, ratificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, aperturar y constituir Fondos para caja Chica de la ALDEA INFANTIL "VIRGEN PEREGRINA" DE SAN MARCOS, correspondiente al Ejercicio presupuestal 2024, por el importe de S/ 7,000.00



(Siete Mil con 00/100), reembolsables, con cargo a la fuente de financiamiento que determine la Entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como encargada responsable del manejo del Fondo para Caja Chica de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos, al servidor propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Memorándum N° 125-2024-GRA/GRDS , los mismos que deberán presentar su Declaración Jurada de ingresos Bienes y Rentas y cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva n° 001-2019-GRA-GGR y demás normas conexas sobre el uso y rendición de caja Chica, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Responsable de la Caja Chica	DNI N°	Unidad Orgánica	Importe S/
Adolfo Orlando Castro Ramos	32303804	Aldea Infantil "Virgen Peregrina" – San Marcos	7,000.00
TOTAL S/			7,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los gastos que se efectúen con los fondos de Caja Chica mediante el presente acto resolutivo, se afectaran al Grupo Genérico de Bienes y Servicios y sus específicas comprendidas en el clasificador por Objeto del Gasto, aprobado mediante Resolución Directoral N O 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N O 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" correspondiente y que se mencionan en el Anexo N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO. - FIJAR** como importe máximo para cada adquisición de bienes o servicios, el tope máximo de S/. 1,030.00 (Mil Treinta con 00/100 soles), equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT-2024), en aplicación del literal b), numeral 10.4 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N ° 001-2011-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N ° 004-2011-EF/77.15.

**ARTÍCULO QUINTO. -PRECISAR** que los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de gastos, están determinadas en la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF y sus modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2019-GRA-GGR/V02, "Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N ° 0215-2019-GRA/GGR.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC. Erick Hugo Inchicque Medina  
Gerente Regional de Administración



